

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. 002-2023

CONSIDERANDO:

Que el Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala garantiza la plena vigencia al derecho a migrar, por tal motivo contempla preceptos legales orientados a la protección y asistencia de las personas migrantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 001-2023, se derogó el Reglamento General del Código de Migración, por lo que resulta necesario emitir uno nuevo, con la finalidad de desarrollar los preceptos legales establecidos en el Código de Migración para la adecuada aplicación de las disposiciones migratorias, especialmente aquellas orientadas a la atención y protección que debe brindársele a las personas migrantes. En tal sentido, el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración emitió el Acuerdo de Dirección General número IGM-017-2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, que contiene el Reglamento General del Código de Migración.

POR TANTO:

En ejercicio de las (unciones que le confiere el artículo 118 literal f) del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, así como el artículo 13 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 01-2018, Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional -AMN-

ACUERDA:

ARTICULO 1. APROBACIÓN.

Se aprueba el Acuerdo de Dirección General número IGM-017-2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, que contiene el "REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO DE MIGRACIÓN".

ARTICULO 2. VIGENCIA.

El Acuerdo de Dirección General número IGM-017-2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración emitió el "REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO DE MIGRACIÓN" y el presente Acuerdo entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

ING. JULIO F. PAREDES BARRIOS
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTÍNEZ
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ROBERTO PALMA URZÚA
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

PH. D. RÓMAN ESTUARDO CANCINOS ARBIZU
CUARTO VICEMINISTRO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MANUEL ESTUARDO RODRÍGUEZ VALLADARES
SECRETARIO TÉCNICO
AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

LIC. RAÚL EDUARDO BERRIOS RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA
-CONAMIGUA-